

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015
RESUMEN DE RESOLUCIONES

- **COMISIÓN GENERAL SRA. MARÍA DEL CARMEN PUETATE OJEDA, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA:**

1.- CONOCIMIENTO REDISEÑOS CURRICULARES.

RESOLUCIÓN No. 0220-HCU-02-10-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por los numerales 9 y 19 del artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar los informes y documentos relacionados con los Rediseños Curriculares de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, a saber:

- PEDAGOGÍA DE LAS ARTES.
- PSICOPEDAGOGÍA
- PEDAGOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS.
- CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.
- CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL.
- DISEÑO GRÁFICO.
- PEDAGOGÍA DE LA INFORMÁTICA.
- PEDAGOGÍA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES.
- PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES (PEDAGOGÍA DE LAS MATEMÁTICAS Y FÍSICA).
- PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES (PEDAGOGÍA DE LA QUÍMICA Y BIOLOGÍA).

Disponer el trámite legal que corresponda.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. PLAN DE FORMACIÓN DE POSTGRADO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, PRIORIZANDO LOS CAMPOS O ÁREAS DE ESTUDIO:

RESOLUCIÓN No. 0221-HCU-02-10-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 el Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar el PLAN DE FORMACIÓN DE POSTGRADO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, PRIORIZANDO LOS CAMPOS O ÁREAS DE ESTUDIO, presentado mediante Resolución No. 002-CBYAE-2015 del Comité de Becas y Ayudas Económicas.

Disponer su conveniente difusión.

2.2. REVISIÓN DE RESOLUCIONES DE ASISTENCIA DE DOCENTES A EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES:

RESOLUCIÓN No. 0222-HCU-02-10-2015:

Considerándose que:

La Constitución de la República en el artículo 234, dice: "(...) El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales (...)"

El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

Así como que, el artículo 156 de la misma norma establece que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes.

Además, que el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente determina: "A fin de garantizar el perfeccionamiento académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales (...)"

La Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 71 determina: "(...) Para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación (...)"

Que, concurren los pedidos presentados por parte de las Unidades Académicas, planteando se autorice la asistencia de los servidores a los eventos en cuestión, y existiendo los argumentos que justifican que la participación de los Servidores en los diferentes eventos de carácter científico, tecnológico y académico, contribuye al desarrollo del proceso académico institucional.

Que, por requerimientos de las instancias de autoridad respectivas, la Dirección Financiera Institucional ha emitido las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, correspondientes.

Que, de conformidad a lo estipulado por los numerales 4 y 9 del Estatuto, es atribución del H. Consejo Universitario, el interpretar la normativa; así como conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad.

En consecuencia, en virtud de la normativa citada y demás aspectos expresados, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve:

1. Declarar la insubsistencia y anulación de las Resoluciones: RESOLUCIÓN No. 0173-HCU-13-08-2015 y RESOLUCIÓN No. 0197-HCU-17-21-23/09-2015.
 2. Autorizar y legalizar la asistencia de los docentes que se indican a continuación, a los eventos que de igual forma se detallan, así:
 - **Silvia Aldaz Hernández**, participación en el "Curso de Administración Turística", en la Universidad Autónoma de México, México, del 07 al 09 de mayo de 2015, con cargo del Proyecto de Capacitación al Personal Docente e Investigadores y Servidores Públicos de la UNACH.
- Período de movilización del 06 al 10 de mayo de 2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- **Ana Elizabeth Maldonado León; Janeth Alexandra Caisaguano Villa; Washington Geovanny Armas Pesantes; Ligia López Hoyos; y, Sonia Granizo Lara**, al evento "Convención Internacional de profesores para la Enseñanza del Inglés, como segundo idioma TESOL 2015", efectuado en Toronto, Canadá, del 25 al 28 de marzo de 2015.
- **Martha Guerrero Montesdeoca**, al evento "I Congreso de Marketing y Gestión Deportiva", en Quito, del 29 de junio al 01 de julio de 2015.
- **Elena Margoth Tello Carrasco; y, Patricia Bravo Mancero**, al evento "Taller sobre Metodologías de Investigación Social", realizado en Quito del 26 al 27 de mayo de 2015.
Disponer a la Dirección Financiera, Jefatura de Presupuesto, Contadora General y Tesorería, procedan, vía reembolso, al pago de los valores de pasajes, inscripción y viáticos que correspondan. Para lo cual, los docentes interesados deberán presentar los documentos que legalmente constituyan los justificativos pertinentes.

2.3. REINCORPORACIÓN A FUNCIONES ACADÉMICAS MS. CLARA MAYORGA MAZÓN:

RESOLUCIÓN No. 0223-HCU-02-10-2015:

En virtud de la notificación cursada por la Sra. Rectora de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como el pedido presentado por la interesada. El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve conocerlos, declarar concluida la comisión de servicios sin remuneración otorgada y disponer la reincorporación a partir de la fecha de la Ms. Clara Mayorga Mazón, a sus funciones académicas en la institución.

2.4. REINCORPORACIÓN A FUNCIONES ACADÉMICAS MS. MARGARITA POMBOZA FLORIL:

RESOLUCIÓN No. 0224-HCU-02-10-2015:

En virtud del pedido presentado por la interesada, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve declarar concluida la licencia con remuneración otorgada para cursar estudios de doctorado y disponer la reincorporación a partir de la fecha de la Ms. Margarita Pomboza Floril.

2.5. MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE PARA LA MS. JANNETH ALEXANDRA CAISAGUANO VILLA:

RESOLUCIÓN No. 0225-HCU-02-10-2015:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, respecto de la modificación del régimen de dedicación en el artículo 15, manifiesta "(...) La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación".

De igual forma el Instructivo para la Aplicación del artículo 15 del Reglamento de Carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior en la Universidad Nacional de Chimborazo, señala: "(...) El H. Consejo Directivo, analizará la existencia de la necesidad institucional para que opere la modificación del régimen de dedicación del profesor solicitante; como parte del proceso, solicitará a las instancias pertinentes, los informes acerca de su desempeño académico en la Facultad, de la existencia de disponibilidad presupuestaria, categoría, tiempo de dedicación docente y la valoración

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

obtenida en la evaluación del personal académico a cargo del Departamento de Evaluación, en los dos ciclos académicos inmediato anteriores; en base de lo cual, resolverá aceptando o negando la petición del profesor o investigador. De ser favorable su resolución, la tramitará al H. Consejo Universitario, para su decisión final".

La Procuraduría General en informe contenido en oficio No. 936-P-UNACH-2015, emite informe favorable estipulando que se han cumplido con los requisitos y trámites requeridos y por consiguiente existe la procedencia del pedido presentado.

La Dirección de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la procedencia del trámite solicitado, en oficio No. 01978-UATH-UNACH. Como la Jefatura de Remuneraciones, en oficio No. 0502-RPD-UNACH, manifiesta la existencia de la disponibilidad económica para el cambio del régimen de dedicación planteado.

En consecuencia, con fundamento en la normativa e informes mencionados, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 15 reformado del Reglamento de Escalafón y Carrera del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, resuelve autorizar la modificación del régimen de dedicación de la Ms. Janneth Alexandra Caisaguano Villa, docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, de Profesora Auxiliar a Medio Tiempo a Profesora Auxiliar a Tiempo Completo.

La presente resolución se ejecutará a partir del 01 de noviembre de 2015, una vez que se efectúen y se registren las acciones requeridas ante el Ministerio de Finanzas y demás instancias gubernamentales; siempre y cuando, la interesada presente la renuncia a la institución educativa en la cual, al mismo tiempo, se halla laborando, para evitar incurrir en la prohibición de pluriempleo.

Encárguese de la aplicación de lo resuelto, tanto la Dirección de Administración del Talento Humano, como la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos.

2.6. MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE DEL DR. FREDDY HERNÁN ARIAS PÁSTOR:

RESOLUCIÓN No. 0226-HCU-02-10-2015:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, respecto de la modificación del régimen de dedicación en el artículo 15, manifiesta "(...) La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación".

De igual forma el Instructivo para la Aplicación del artículo 15 del Reglamento de Carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior en la Universidad Nacional de Chimborazo, señala: "(...) El H. Consejo Directivo, analizará la existencia de la necesidad institucional para que opere la modificación del régimen de dedicación del profesor solicitante; como parte del proceso, solicitará a las instancias pertinentes, los informes acerca de su desempeño académico en la Facultad, de la existencia de disponibilidad presupuestaria, categoría, tiempo de dedicación docente y la valoración obtenida en la evaluación del personal académico a cargo del Departamento de Evaluación, en los dos ciclos académicos inmediato anteriores; en base de lo cual, resolverá aceptando o negando la petición del profesor o investigador. De ser favorable su resolución, la tramitará al H. Consejo Universitario, para su decisión final".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

La Procuraduría General en informe contenido en oficio No. 937-P-UNACH-2015, emite informe favorable estipulando que se han cumplido con los requisitos y trámites requeridos y por consiguiente existe la procedencia del pedido presentado.

La Dirección de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la procedencia del trámite solicitado, en oficio No. 0876-UATH-UNACH. Como la Jefatura de Remuneraciones, en oficio No. 0501-RPD-UNACH, manifiesta la existencia de la disponibilidad económica para el cambio del régimen de dedicación planteado.

En consecuencia, con fundamento en la normativa e informes mencionados, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 15 reformado del Reglamento de Escalafón y Carrera del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, resuelve autorizar la modificación del régimen de dedicación del Dr. Freddy Hernán Arias Pástor, docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, a Profesor Auxiliar a Medio Tiempo.

La presente resolución se ejecutará a partir del 01 de noviembre de 2015, una vez que se efectúen y se registren las acciones requeridas ante el Ministerio de Finanzas y demás instancias gubernamentales.

Encárguese de la aplicación de lo resuelto, tanto la Dirección de Administración del Talento Humano, como la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos.

2.7. ASISTENCIA SRS. JAVIER FABRICIO MONTALVO ANDINO Y JOSÉ JAVIER HARO MENDOZA, EVENTO "18 TALLER TECNOLOGÍAS DE REDES INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", SAN CARLOS, COSTA RICA:

RESOLUCIÓN No. 0227-HCU-02-10-2015:

Considerándose que:

La Constitución de la República en el artículo 234, dice: "(...) El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales (...)".

El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

La Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 71 determina: "(...) Para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación (...)".

Que, mediante oficio No. 1701-DATH-UNACH-2015, la Dirección de Administración de Talento Humano, emite informe favorable determinando la procedencia para la asistencia de los Servidores en mención.

Que, por parte de la Dirección Financiera Institucional se han emitido las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, correspondientes.

En consecuencia, en virtud de la normativa citada y demás aspectos expresados, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve autorizar la asistencia y participación de los Servidores de la UNACH: Javier Fabricio Montalvo Andino; y, José Javier Haro Mendoza, en el evento denominado "18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Taller TECNOLOGÍAS DE REDES INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE-TRAK 6 INTERNET DE LAS COSTAS", a realizarse del 16 al 20 de noviembre de 2015, en San Carlos, Costa Rica, con cargo del Proyecto de Capacitación al Personal Docente e Investigadores y Servidores Públicos de la UNACH. El período de movilización será del 15 al 21 de noviembre de 2015.

Disponer el trámite legal para el pago de los valores de pasajes, inscripción y viáticos que legalmente correspondan.

2.8. COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN A FAVOR DE LA ING. VERÓNICA ARGUELLO MERINO:

RESOLUCIÓN No. 0228-HCU-02-10-2015:

Considerándose que la Constitución de la República determina en el artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 31 señala que: "(...) Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa (...)".

Así como que el Reglamento a la LOSEP, en el artículo 51, dice: "(...) De la autorización.- La autoridad nominadora concederá comisión de servicio sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional (...)".

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante oficio 2489-R-ESPOCH, solicita se conceda comisión de servicios sin remuneración a favor de la Ing. Verónica Arguello Merino, para que preste servicios en dicha institución.

Que la Dirección de Administración del Talento Humano mediante oficio No. 2170-DATH-UNACH, emite informe favorable para la atención el pedido presentado.

En virtud de la normativa expuesta y demás aspectos enunciados, el H. Consejo Universitario, con sustento en las atribuciones otorgadas por el artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, resuelve en forma unánime conceder a la Ing. Verónica Arguello Merino, comisión de servicios sin remuneración por el lapso comprendido del 01 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016, para que preste servicios en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Encárguense la Dirección de Administración del Talento Humano, de la implementación de la documentación pertinente para la ejecución de la presente resolución.

2.9. PERÍODO SABÁTICO PARA EL MS. JHONNY CORONEL SÁNCHEZ:

RESOLUCIÓN No. 0229-HCU-02-10-2015:

En conocimiento del informe del Sr. Vicerrector de Postgrado de que recibió el pedido personal del docente Ms. Jhonny Coronel Sánchez para que se mantenga suspenso el trámite de concesión de período sabático debido a situaciones académicas del programa de estudios que cursa en Perú. Se resuelve devolver el oficio No. 002-S-CBYAE-2015, relacionado con la concesión de período sabático, para que se lo reajuste a la normativa actual en vigencia.

2.10 EXONERACIÓN DE ARANCELES DE MATRÍCULAS:

RESOLUCIÓN No. 0231-HCU-02-10-2015:

La Constitución de la República establece que "(...) la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Además que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos (...)"

La Ley Orgánica de Educación Superior, determina que "(...) El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Además de que son derechos de los estudiantes, entre otros, los siguientes: (...) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; y, acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)"

El artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la educación superior en la Universidad Nacional de Chimborazo, dice: "(...) En los casos excepcionales de enfermedad catastrófica y calamidad doméstica grave personal, del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, discapacidad, embarazo de alto riesgo u otras similares debidamente documentadas, previo la presentación de la solicitud y la emisión del informe de Bienestar Estudiantil, el H. Consejo Universitario podrá conceder un descuento del 50% o la exoneración total del pago de la respectiva matrícula y aranceles (...)"

El Departamento de Bienestar Estudiantil luego del estudio correspondiente, ha emitido los informes en cada una de las solicitudes presentadas, determinando la procedencia de las peticiones.

En consecuencia, el H. Consejo Universitario de conformidad con la normativa y aspectos citados; y con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar la exoneración del 100% de los valores de matrícula y aranceles para el ciclo académico octubre 2015-febrero 2016, para los estudiantes:

- 1. MESTANZA MALDONADO SAMY STEFFANY:** cuarto período de la carrera de Ingeniería Electrónica.
- 2. GUAYANLEMA BASANTES SILVANA CRISTINA:** octavo período de la carrera de Ingeniería Civil.
- 3. NOVILLO RODRÍGUEZ CARLA TERESA:** quinto período de la carrera de Terapia Física y Deportiva.
- 4. VACACELA TACURI ERIKA ELIZABETH:** tercer período de la carrera de Terapia Física y Deportiva.
- 5. AMAGUAYA HEREDIA LIZETH MARISOL:** séptimo período de la carrera de Comunicación Social.

2.11 REFORMA DEL ARTÍCULO 9, DEL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0232-HCU-02-10-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve reformar el literal a) del artículo 9 del Reglamento de Capacitación del Personal Administrativo de la UNACH, el mismo que dirá:

“a) Petición dirigida al Vicerrectorado Administrativo en la cual se solicite al Rectorado la autorización respectiva para la asistencia y/o participación. A dicha petición se acompañará la invitación correspondiente e información acerca del evento, en caso de haberla.”

3.- COMUNICACIONES.

3.1. INVESTIGACIÓN DE LA SITUACIÓN INCURRIDA POR LA SRTA. MARÍA DEL CARMEN PUETATE OJEDA, ESTUDIANTE CARRERA DE ENFERMERÍA:

RESOLUCIÓN No. 0233-HCU-02-10-2015:

El H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución No. 0457-HCDFCS-18-09-2015 remite al HCU el expediente de la Srta. María del Carmen Puetate Ojeda, estudiante del séptimo semestre de la carrera de Enfermería, a fin de que el órgano colegiado superior conozca del particular y tome la resolución respectiva, respecto de un supuesto manejo indebido de documentos por parte de la estudiante en mención, en el proceso para la asignación de plazas del Internado Rotativo de la Carrera de Enfermería.

El H. Consejo Universitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior en sujeción a lo establecido por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve designar la comisión integrada por: Ms. Angélica Herrera, Subdecana de Ciencias de la Salud (Preside); Lic. Ximena Morales, Docente; y, Srta. Mercedes Zurita, Estudiante de la Carrera de Enfermería, para que garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la investigación de los hechos denunciados en contra de la Srta. María del Carmen Puetate Ojeda y emita el informe con las recomendaciones que estime pertinentes. Actuará como Secretario, un Profesional Abogado de la Procuraduría General Institucional.

3.2. AGRADECIMIENTO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO-SENPLADES CENTRO ZONAL 3 AMBATO:

3.3. MATRÍCULA SRTA. GABRIELA MARISELA TUTASI REA, CARRERA DE MEDICINA:

RESOLUCIÓN No. 0234-HCU-02-10-2015:

Habiéndose procedido al estudio y análisis de los documentos presentados por la interesada, se evidencia que las peticiones de matrícula fueron presentadas fuera de los períodos determinados. En esa virtud, el H. Consejo Universitario, de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve negar la petición de matrícula para el ciclo académico abril-agosto de 2015. Autorizándose el reingreso a la carrera de Medicina para el próximo período lectivo, así como en virtud del informe emitido por el Departamento de Bienestar Estudiantil, se le concede la exoneración del 100% de los valores de matrícula y demás aranceles, debido a su condición de vulnerabilidad.

3.4. RESPALDO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FRENTE ACCIONES QUE AFECTAN A LA INSTITUCIÓN:

RESOLUCIÓN No. 0235-HCU-02-10-2015:

Considerándose que el Dr. Carlos Herrera Acosta, docente de la institución, con fecha 14 de agosto de 2015 puso una comunicación escrita dirigida a la Sra. Rectora, la cual fue conocida por el HCU, Organismo que resolvió requerirle que presente para el análisis del organismo, los documentos que fundamenten los términos y expresiones contenidas en su

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

declaración. Frente a lo cual, el indicado profesor ha entregado respuestas que no atienden el contenido de lo resuelto.

Que la comunidad de la Universidad Nacional de Chimborazo en varias ocasiones ha sido sorprendida con la circulación de escritos impresos, de textos enviados a los computadores de sus servidores y de acciones que en forma anónima y de pasquines, han proferido términos, palabras y comentarios maledicentes que de manera malintencionada y tendenciosa han atentado y pretendido lesionar la honra, el prestigio y buen nombre de autoridades y servidores; y, de la misma institución, orquestando con ello, una campaña de desprestigio y de difamación.

Ante lo señalado, el H. Consejo Universitario en su condición de Organismo Colegiado Académico Superior, resuelve:

1. Expresar a la Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo, su respaldo y apoyo, al trabajo y gestión que en forma honesta, responsable y solvente realiza en beneficio institucional. Así como el rechazo y repudio a las acciones mediocres, solapadas y despreciables, que pretenden afectar a su bien ganado prestigio personal y profesional.
2. Disponer que la Procuraduría General conjuntamente con la asistencia de los Asesores Jurídicos Externos, implementen las acciones judiciales y legales a que haya lugar, frente a los hechos mencionados.
3. Agradecer a los Representantes de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, FEUE-R y de la Asociación de Empleados y Trabajadores, por los respaldos formulados.

3.5. VERIFICACIÓN IN SITU, DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE FUNDAMENTA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE COGOBIERNO, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

RESOLUCIÓN No. 0236-HCU-02-10-2015:

En conocimiento de la felicitación extendida por la Comisión de Funcionarios del Consejo de Educación Superior a la Secretaría General Institucional, por el desempeño evidenciado en el proceso de revisión y validación in situ, de la información y documentación respecto a la conformación de los órganos colegiados de cogobierno en las universidades y escuelas politécnicas dispuesto por el CES. El H. Consejo Universitario como Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, resuelve en forma unánime expresar al Dr. Arturo Guerrero Heredia, Secretario General y al Personal de la Secretaría General, el reconocimiento al trabajo que realizan con profesionalismo y capacidad.

3.6. APROBACIÓN PROGRAMAS DE POSTGRADO:

RESOLUCIÓN No. 0237-HCU-02-10-2015:

En virtud del informe presentado por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve:

1. Autorizar la participación de la Universidad Nacional de Chimborazo en los programas de postgrado que serán ejecutados en Red con otras Universidades del país, a saber:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

“Maestría en Gestión de Riesgos”, participan: Universidad Estatal de Bolívar; Universidad Nacional de Chimborazo; Universidad Estatal Península de Santa Elena; y, Universidad Estatal de Milagro.

“Maestría en Turismo, Mención Gestión Sostenible en Destinos Turísticos”, participan: Universidad Estatal de Bolívar; Universidad Nacional de Chimborazo; Universidad Estatal Península de Santa Elena; y, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, Manuel Félix López.

“Maestría en Gestión de Diseño”, Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo; Universidad Nacional de Chimborazo; y, Universidad Estatal de Milagro.

“Especialización en Metodología de la Investigación Científica”, Universidad Laica Vicente Rocafuerte; Universidad Nacional de Chimborazo; y, Universidad Estatal Península de Santa Elena.

2. Aprobar los proyectos de postgrado que propone la Universidad Nacional de Chimborazo, siguientes:

“Maestría en Fisioterapia y Rehabilitación”;

“Maestría en Gestión de Riesgos y Cambio Climático”; y,

“Maestría en Pedagogía con Énfasis en Docencia Intercultural”.

Por consiguiente se cumplirán con los trámites legales y reglamentarios establecidos, ante las instancias pertinentes del Sistema de Educación Superior.

3.7. NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0238-HCU-02-10-2015:

De conformidad con lo determinado por el artículo 18, numerales 4 y 5 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario resuelve:

1. Aprobar en primer debate, el proyecto de REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE USO DE LOS PREDIOS INSTITUCIONALES DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍAS, ISLAS-CAFETERÍAS, COPIADORAS Y LIBRERÍAS DE LA UNACH.
2. Aprobar en segundo debate, el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNACH.
3. Disponer que en una próxima sesión se estudie el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.

RESOLUCIÓN No. 0239-HCU-02-10-2015:

La Constitución de la República en el artículo 229 y el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dicen: “(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.

El Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 18, dice: “(...) Excepciones de nombramiento provisional.- Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: (...) c.- Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto, (...)”.

En virtud de lo expuesto, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 18, numeral 9 del Estatuto vigente, con la finalidad de garantizar el desarrollo normal de las actividades académicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, resuelve autorizar para que hasta tanto se realicen los procesos de los concursos de méritos y oposición para la titularidad docente, se extiendan nombramientos provisionales a los docentes que sin tener la condición de titulares, se hallen cumpliendo actividades académicas y de docencia, conforme el distributivo de trabajo que les haya sido asignado.

4.- ASUNTOS VARIOS.

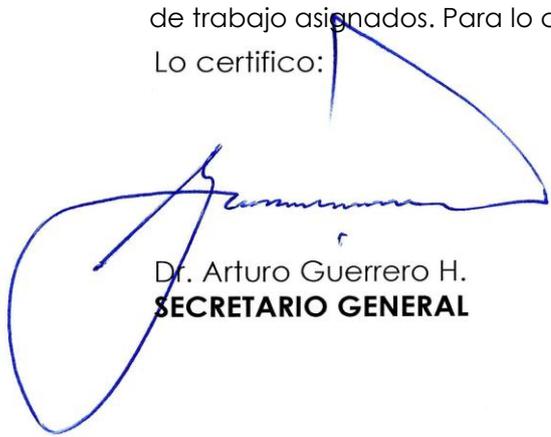
4.1 RECALIFICACIÓN DE EXÁMENES DE GRACIA:

RESOLUCIÓN No. 0240-HCU-02-10-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo establecido en el Estatuto vigente, resuelve declarar la insubsistencia y sin efecto de la Resolución No. 0164-HCU-28-07-2015 de modificación del formato para la elaboración del sílabo de asignatura; hallándose en período de transición para el próximo ciclo académico. Disponer la continuidad del formato anterior del Sílabo.

Por otra parte autorizar que el registro de asistencia docente durante el mes de octubre 2015 se realice mediante la firma en los registros correspondientes; y que, el control mediante los relojes biométricos se efectúe a partir del mes de noviembre 2015, conforme los distributivos de trabajo asignados. Para lo cual, deberá cumplirse la difusión y socialización necesarias.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL